REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
Código Juzgado. 700013103003
Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º
Celular: 3007111868
Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo Doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: WADITH ANTONIO BAIZ VILLALBA
Accionado: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SINCELEJO SUCRE
Radicado: 70001310300320230005300

El ciudadano WADITH ANTONIO BAIZ VILLALBA, actuando en causa propia, eleva acción de tutela en contra el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SINCELEJO SUCRE, alegando como vulnerado su derecho fundamental al debido proceso, igualdad, al acceso a la administración de justicia, mínimo vital y al principio de legalidad.

Teniendo en cuanta que, la presunta vulneración derechos fundamentales alegadas por la accionante, surge del trámite del proceso declarativo de prescripción de hipoteca radicado en el juzgado accionado N° 2018-00610-00, donde indica que él y MAIDA LUZ BENITEZ RUIZ, actuaron como demandantes y como demandado la señora BLANCA ESTELLA MUÑOZ ARRIETA, quien se dice fue representada por curador Ad Litem, por lo que estima el despacho que estas últimas deben ser vinculadas al presente tramite como terceros interesados pues el fallo que se produzca puede afectar sus intereses.

Considerando que, la acción de tutela impetrada reúne los presupuestos legales y constitucionales para ser admitida y acorde al Decreto 2591 de 1991.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la acción de tutela promovida por WADITH ANTONIO BAIZ VILLALBA contra el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SINCELEJO SUCRE.

SEGUNDO: Vincular como terceros interesados en este trámite a las señoras MAIDA LUZ BENITEZ RUIZ y BLANCA ESTELLA MUÑOZ ARRIETA, esta última se notificará mediante el curador Ad Litem que la representó en el proceso radicado 2018-00610-00, tramitado en el juzgado accionado.

TERCERO: Notifíquese esta providencia junto al escrito de demanda tutelar y sus anexos, la accionado y tercero vinculado para que dentro del término de dos (02) días, a partir de la notificación, se sirvan rendir informe sobre los hechos de la tutela, con el cual podrán aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, surtir ese trámite por aviso que se fijará en la página web de la Rama

Judicial.

CUARTO: Requerir al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SINCELEJO SUCRE, para que en el mismo término concedido en el numeral anterior, remita copias integrales del expediente radicado 2018-00610-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA
JUEZ